

SESIONES ORDINARIAS
2008
ORDEN DEL DIA N° 168

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Impreso el día 7 de mayo de 2008

Término del artículo 113: 16 de mayo de 2008

SUMARIO: Ley 11.544, sobre excepciones en la jornada de trabajo. Modificación. **Recalde, Bianco, Salim (J. A.), Massei, Godoy (R. E.), Mediza, Gutiérrez (F. V.), Herrera (G. N.), Depetri y Fernández.** (770-D.-2007.)

R. Kroneberger. – Julio Ledesma. – Claudio R. Lozano. – Ana Luna de Marcos. – Oscar E. Massei. – Guillermo A. Pereyra. – Juan C. Scalesi.

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados, por el que se modifica el artículo 3° de la ley 11.544, sobre excepciones en la jornada de trabajo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el inciso *a)* del artículo 3° de la ley 11.544, por el siguiente:

Artículo 3°: En las explotaciones comprendidas en el artículo 1°, se admiten las siguientes excepciones:

a) Cuando se trate de directores;

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 23 de abril de 2008.

Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Lía F. Bianco. – Alejandro M. Nieva. – Elisa B. Carca. – César A. Albrisi. – Octavio Argüello. – Sergio A. Basteiro. – Claudia Gil Lozano. – Juan C. D. Gullo. – Griselda N. Herrera. – Daniel

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados, por el que se modifica el artículo 3° de la ley 11.544, sobre excepciones en la jornada de trabajo. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Héctor P. Recalde.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el inciso *a)* del artículo 3° de la ley 11.544, por el siguiente:

Artículo 3°: En las explotaciones comprendidas en el artículo 1°, se admiten las siguientes excepciones:

a) Cuando se trate de directores o gerentes.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor P. Recalde. – Lía F. Bianco. – Edgardo F. Depetri. – Alfredo C. Fernández. – Ruperto E. Godoy. – Francisco V. Gutiérrez. – Oscar E. Massei. – Heriberto E. Medina. – Juan A. Salim.